

VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2010.

Asignación universal por hijo: ¿hacia un sentido más amplio de la categoría trabajo?.

De Los Ríos, Cecilia y Sarmiento, Valeria.

Cita:

De Los Ríos, Cecilia y Sarmiento, Valeria (2010). *Asignación universal por hijo: ¿hacia un sentido más amplio de la categoría trabajo?*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-027/292>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

• **Título de la Ponencia:**

“Asignación Universal por Hijo: ¿Hacia un sentido más amplio de la categoría trabajo?”

• **Autoras:**

Cecilia de los Ríos, Lic. en Trabajo Social - Maestranda en Ciencias Sociales.

e-mail: ceciliadelosrios@hotmail.com

Valeria Sarmiento, Lic. en Trabajo Social - Maestranda en Ciencias Sociales.

e-mail: sarmiento_valeria@yahoo.com.ar

• **Institución de pertenencia:**

Integrantes del Grupo de Investigación “Políticas Sociales y Ciudadanía”. Investigadoras del Instituto de Investigaciones Socio-Económicas (IISE) y del Gabinete de Estudios e Investigaciones en Trabajo Social (GEITS), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de San Juan - Argentina.

Resumen:

La política social en Argentina se ha estructurado históricamente en torno a la categoría trabajo, esta vinculación estuvo asociada a la valoración del mismo como principal fuente de ingresos e integración social. A partir de los años ´80, pero principalmente en los ´90, en un contexto de desempleo masivo se desarrolló un proceso de transformación de las políticas sociales en el que el eje de la intervención del Estado a través de las mismas fue la focalización en los grupos en situación de pobreza.

En el marco de una serie de cambios coyunturales en la orientación de las políticas sociales promovidos a partir del 2004, a fines del pasado año se decreta la denominada Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Frente a la misma, es posible observar la existencia de dos visiones: una crítica, que la considera una medida de “desincentivo al trabajo” o “fomento de la vagancia” y otra que la observa como reconocimiento de otras formas de trabajo analizando a éste desde una visión más amplia.

Es el objetivo de esta ponencia presentar cuestiones preliminares que surgen del análisis acerca del sentido que se le otorga a la categoría trabajo en esta medida de política social.

Introducción:

El desarrollo histórico de la política social en nuestro país, se dio en un contexto de pleno empleo¹ (o de altos niveles de empleo) dado fundamentalmente por el proceso de sustitución de importaciones e industrialización que caracterizó ese momento histórico. La política social estaba centrada principalmente en el trabajo asalariado, creándose instituciones de protección de los trabajadores y sus familias, medidas éstas que en su mayoría quedaron plasmadas en la Constitución Nacional de 1949. La categoría trabajo entonces cumplió un papel estructurador en la historia de las instituciones fundamentales de política social.

Esta vinculación, ha estado asociada al valor que tiene en nuestra cultura el trabajo como principal fuente de ingresos e integración social, perspectiva meritocrática que está presente implícitamente en el modelo de seguro social.

A partir de los ´80 y fundamentalmente en los ´90 en un contexto de desempleo masivo, subempleo y precarización laboral se inicia un proceso de transformación de las políticas sociales que no fue un abandono de la intervención del Estado sino más bien una forma de intervención dirigida al trabajo entendido como empleo o, más apropiadamente, entendido en su forma más mercantilizada, como simple resultado del intercambio entre comprador y vendedor de fuerza de trabajo. Como consecuencia de esto, fue posible observar como la política social estuvo caracterizada por la focalización y descentralización.

Desde al año 2004 a la fecha, ha sido posible observar algunos cambios en la orientación de las políticas sociales que, si bien no pueden verse como sustanciales, si pueden leerse como formas de protección dirigidas al trabajo ya no solo entendido como asalariado formal o empleo, sino como un paulatino reconocimiento de otras formas de trabajo viendo a éste desde una visión más amplia. Entre las medidas llevadas a cabo en este sentido podemos nombrar las modificaciones al régimen de aportes del servicio doméstico, las jubilaciones de amas de casa y trabajadores autónomos y la recientemente decretada Asignación Universal por Hijo para Protección Social que es la que se desarrolla en esta ponencia.

¹ La cobertura del sistema de seguridad social era limitado dada su vinculación con el supuesto del pleno empleo. Aquí se marginaba a los sectores que no lograban insertarse en el mercado formal, y dado que se consideraba a las familias sostenidas por el varón (pleno empleo “masculino”), las mujeres quedaban invisibilizadas y no eran beneficiarias directas de tales sistemas de protección. Se fortaleció una única estructura de familia que correspondía a la *nuclear* con una organización familiar patriarcal consolidando una división sexual del trabajo

Reseña histórica de las políticas sociales en Argentina.

Como dijimos anteriormente, en el período de mayor desarrollo del Estado de Bienestar argentino, la provisión de bienestar estuvo fundamentalmente vinculada al empleo. La política social estaba centrada en el trabajo asalariado y se crearon instituciones de protección de los trabajadores y sus familias con el otorgamiento de beneficios sociales que fueron cualitativamente diferentes para los distintos grupos ocupacionales, lo que produjo una marcada estratificación en el acceso y calidad de los mismos.

Sin embargo, la crisis que atravesaba el Estado argentino² a finales de la década del '80 obligó a llevar a cabo una profunda reorganización del mismo y de sus políticas. Así fue que, fundamentalmente durante los '90, se implementan las bases de una profunda reforma estatal que tuvo por objetivos centrales por un lado, el cambio cualitativo de los roles estatales y de las políticas de gobierno y, por otro, la modernización de sus administraciones para permitir de esa manera poner orden al interior de un Estado que se consideraba ineficiente. Esta Reforma se basó en las recetas y requerimientos de organismos internacionales tales como el FMI, BM y BID que quedaron plasmados en el denominado "Consenso de Washington". En 1989, con la sanción de las Leyes de Emergencia Económica y de Reforma del Estado, comienza una profunda transformación estatal y económica de carácter estructural cuyos principales objetivos fueron centrar los roles del Estado Nacional en sus actividades monopólicas, abandonando las actividades de gestión económica, descentralizando funciones en los niveles provinciales y transformando las políticas no monopólicas, buscando la subsidiariedad con el sector privado.

Este proceso de reforma que tuvo especial énfasis, como dijimos, en la década del '90, resultó en una profunda reestructuración de los modos en que el Estado argentino intervenía en la sociedad. Todo esto, en el ámbito social, se tradujo en un desmantelamiento de aquellos elementos universalistas y de la seguridad social a favor de instituciones y programas de corte focalizado y descentralizado.

Golbert y Giacometti³ realizan una síntesis de estos cambios que a continuación recuperamos: "Las políticas sociales que se pusieron en marcha se orientaron, como en otros países de América Latina hacia la descentralización de los servicios sociales, la flexibilización

² Zeller, N. (2003) "Marco conceptual metodológico para el estudio de las políticas de reforma estatal." INAP. Bs. As. Argentina

³ Golbert, L. y Giacometti, C. (2008) "Los programas de transferencias de ingresos condicionados: el caso Argentino." iFHC/CIEPLAN. San Pablo, Brasil, y Santiago de Chile.

del mercado laboral, la privatización del sistema de jubilaciones, la reducción de los aportes patronales para bajar los costos laborales y los programas focalizados para la atención a los más pobres. Las empresas públicas privatizadas no solamente redujeron al mínimo su personal, terciarizando una buena parte de su producción, sino que los trabajadores que permanecieron en la empresa perdieron sus beneficios sociales. En el área de seguridad social se destacan los cambios en la regulación de las obras sociales sindicales y el sistema previsional. En ambos casos se redujo el componente solidario, introduciendo la libre elección de las obras sociales en el primer caso y un régimen de capitalización gestionado por el sector privado en el otro. Los cambios en el sistema previsional impactaron en las finanzas públicas, situación que se agravó por la reducción de aportes y contribuciones sobre el salario. En el mercado laboral, paralelamente a la caída del ingreso, se profundiza el proceso de segmentación, el incremento del desempleo y de la economía informal...” (Golbert y Giacometti, 2008)

En este marco, en el año 1991, se promulgó la Ley de Empleo a través de la cual se reglamentó el denominado Seguro de desempleo que benefició sólo a una mínima parte de la población debido a que el criterio establecido para su acceso era sumamente restrictivo: haber cotizado (aportado) al Fondo Nacional del Empleo o al Instituto Nacional de Previsión Social durante un período mínimo de 12 meses durante los tres años anteriores al cese del contrato de trabajo. Así, el Seguro de desempleo solo alcanzó, como promedio desde su implementación, al 5% de los desocupados (Golbert y Giacometti, 1998). Por otro lado, fue esa misma ley la que permitió la firma de contratos por tiempo determinado, empleos que no contaban, en su gran mayoría, con beneficios de la Seguridad Social.

A partir del año 2001 se modifica la estrategia en los programas de atención a la pobreza con la creación del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD).

La primera particularidad del mismo se observó en la definición del destinatario. La propuesta era transferir 150 pesos a las familias con jefes o jefas desocupados. Esta definición como desocupado y no como pobre o vulnerable marcó una diferencia con respecto a otros programas de transferencia de ingresos. Consecuente con esta definición, otra característica que lo diferenció de otros programas es que sus destinatarios debían realizar, obligatoriamente, una contraprestación laboral que podía estar vinculada a la capacitación o a actividades de tipo comunitarias. Lo anterior, con el objetivo de colaborar en la reinserción laboral de los beneficiarios. Sin embargo, el contexto de desocupación existente dio como resultado que la mayoría de las actividades desarrolladas por los mismos fueran de carácter

comunitario y financiadas por los gobiernos municipales que en ese momento atravesaban por un período de crisis fiscal.

Más tarde, como resultado de la recuperación económica que comenzó a generarse en el país a partir del año 2003, las políticas sociales sufren un giro y los ejes de las mismas pasan por el fortalecimiento de la economía formal, la transferencia de ingresos a los hogares no se incluye entre las prioridades⁴. Se comienza un proceso de reformulación del PJJHD, este dejó de tener un papel central y desde la cartera del Ministerio de Desarrollo Social se crean 3 programas dirigidos al combate de la pobreza: el Plan de Seguridad Alimentaria “El hambre más urgente”; Plan de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra” y Plan Familias por la Inclusión Social.

Este último ocupó un lugar central e implicaba el traspaso de los beneficiarios del PJJHD. De acuerdo con el mismo, estos debían ser clasificados según dos categorías: empleables o vulnerables. Estos últimos fueron absorbidos por el Plan Familias a cargo del Ministerio de Desarrollo Social. Aquellos considerados como “empleables” quedaron en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para cuya atención se crea el “Seguro de Capacitación y Empleo”⁵ destinado a personas desocupadas y cuyo objetivo principal era lograr la reinserción laboral⁶.

A diferencia del PJJHD, la contraprestación requerida para permanecer en el mismo era la acreditación de los planes de vacunación nacionales de los hijos menores de 19 años y de los certificados de regularidad escolar para los mayores de 5 hasta los 19 años.

Desde el año 2004 en adelante comienzan a producirse una serie de cambios en la orientación de las políticas sociales que pueden ser graficados a través de las siguientes medidas:

- En materia previsional se revierte la privatización de la seguridad social sancionada en la década del '90. La normativa permitió en un principio, entre otras medidas tendientes a un mayor control de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensión (AFJP), la libertad de opción de traspaso del régimen privado al público, vedado hasta el momento, para luego en el año 2009, disolver las mismas y retornar al sistema de reparto.

⁴ Golbert y Giacometti Ob. Cit.

⁵ Golbert y Giacometti Ob. Cit.

⁶ Las autoras plantean que la previsión inicial de incorporados fue de 500.000, pero que hasta fines del año 2006 este número no superaba los 40.000.

- Se modifica el Seguro de Desempleo, elevándose el monto mínimo y máximo (250\$ y 400\$ respectivamente) y se reduce de un año a 6 meses el período de cotización mínima con el objetivo de ampliar el alcance del mismo.
- Finalmente, se pusieron en marcha acciones orientadas a aumentar y mejorar la cobertura de la seguridad social, lo que incluyó moratorias, las denominadas Prestaciones anticipadas por desempleo, incrementos de los haberes jubilatorios, aumentos de asignaciones familiares, modificaciones tributarias vinculadas al régimen de aportes del servicio doméstico, jubilaciones para las amas de casa y trabajadores autónomos, entre otras.

Esta reseña histórica de los cambios que se han producido en las políticas sociales hace posible delinear la aplicación de un conjunto de medidas tendientes a extender la cobertura de protección social a sectores que históricamente han quedado fuera de ella. Esta se amplía al conjunto “*Trabajadores*” independientemente de su condición o inserción laboral y no exclusivamente al trabajador asalariado o empleado. Por otro lado, hay también en las mismas un reconocimiento de la imposibilidad real que tienen algunos grupos y sectores sociales de reinsertarse en el mercado laboral formal.

La sociedad orientada al trabajo.

Como expresamos en párrafos anteriores, existe un alto porcentaje de personas que no han podido superar las situaciones de exclusión aún en un contexto que ha estado signado por el crecimiento económico y financiero del país.

Podemos decir que hoy en día en un contexto en el que, a nivel mundial, los índices de desempleo son altos no es factible pensar en la construcción de una red de protección social basada únicamente en el empleo. Esto debido a que el desempleo no se trata de un problema de voluntad individual, sino que es un problema estructural que deja excluidos a grandes sectores de la población. Como plantean Estevez y Garcés “...*el contexto prevaleciente desde la década de 1970 hasta la actualidad, donde las sociedades vienen enfrentando crecientes problemas de desempleo, subempleo y precarización laboral, pone en evidencia que restaurar la situación de pleno empleo se ha convertido hoy casi en una utopía. Frente a ello surge la necesidad de pensar en nuevas alternativas de integración social y de obtención de*

ingresos por fuera del mercado laboral, pensando en aquellos cada vez más vastos sectores desempleados o subempleados...” (Estevez y Garcés, 2010)

Aún cuando es posible constatar lo anterior, continuamente se escuchan argumentos que plantean que las políticas sociales, principalmente aquellas que implican la transferencia de ingresos a los sectores más desfavorecidos son políticas de fomento de la vagancia.

Ello sucede, como dijimos, porque existe una visión meritocrática de los derechos y por otro lado porque se confunden o usan como sinónimos, aún en el ámbito académico, dos términos que se refieren a condiciones diferentes: el de trabajo y empleo.

El **concepto de trabajo según Raventós** es mucho más amplio que el de empleo y se refiere “...al conjunto de actividades remuneradas o no, cuyos resultados procuran los bienes y servicios para los miembros de nuestra especie⁷...” (2007). **Vigorena Pérez** expresa en cambio que “...el empleo es una fuente laboral fija, con contrato, horario, una hora para almorzar, una descripción de cargo, jefe, vacaciones anuales, salario mínimo, sueldo, y “seguridad laboral”, sin considerar imposiciones y el derecho a licencias por enfermedad. En síntesis, beneficios muy estimados por la sociedad moderna...”

Claus Offe aporta en este sentido al hablar de la existencia de una *sociedad orientada al trabajo* y, si bien en ocasiones utiliza el término trabajo para referirse también al empleo, realiza la distinción conceptual entre los mismos al plantear que la sociedad en la que vivimos es una en la cual el valor y el éxito de la vida de un individuo se manifiestan en el mercado laboral y la prosperidad que alcanza como asalariado. Él expresa:

“...en nuestra sociedad orientada al trabajo, las instituciones dominantes se reservan aquello que vuelve la vida digna de ser vivida (libertad, independencia, seguridad, autoestima) para quienes demuestran ser capaces de insertarse en la vida económica percibiendo un salario. Los que fallan en el cumplimiento de esta norma (porque están desocupados) o los que resuelven no adherir a ella (por ejemplo, las madres “meras amas de casa” o sus maridos cuando deciden hacerse cargo de los quehaceres domésticos) necesitan esgrimir muy buenos justificativos para evitar que, ante sus propios ojos y los de los demás aparezcan como perdedores...”, “...¿Qué justificativo tiene la idea de que la sumatoria de las actividades útiles que un ser humano es capaz de realizar debe pasar a través del ojo de la aguja del contrato establecido con un empleador? ¿O es lícito limitar las oportunidades

⁷ Raventós, D. (2007) “Las condiciones materiales de la libertad.”

para el consumo, la seguridad social y la posición social a quienes se las han ganado en el mercado de trabajo?...”

Como vemos, se hace necesario reconocer otros tipos de trabajo no exclusivamente vinculados al empleo. Para este propósito resulta útil recuperar los aportes de Raventós que habla de:

- a. **Trabajo remunerado:** que encierra no solamente al empleo (trabajo asalariado), sino también otras formas tales como el trabajo autónomo.
- b. **Trabajo doméstico:** es el desarrollado en el hogar para la atención de los otros y la propia y comprende actividades tales como limpieza, preparación de alimentos, compras, el cuidado de niños/as, ancianos y enfermos.
- c. **Trabajo voluntario:** es la ocupación del tiempo propio en actividades dedicadas a los demás que no cuentan con remuneración y que no forman parte del trabajo doméstico.

La Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH):

El 29 de Octubre de 2009 la Presidente Cristina Fernández firmó el decreto 1602/09 que creaba la denominada “Asignación Universal por Hijo para Protección Social” (AUH). Esta normativa propone la modificación del Régimen de Asignaciones Familiares (en adelante AA.FF.) reglado por la Ley 24.714 permitiendo que los hijos de desocupados y de aquellos que se encuentran en el sector informal reciban el mismo beneficio que los hijos de los trabajadores registrados.

A diferencia de anteriores políticas de transferencia de ingresos, la AUH además de estar enmarcada en la Ley de AA.FF., se fundamenta en la Ley de Protección Integral de los Derechos de los niñas/os y adolescentes⁸ inspirada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en la necesidad de garantizar a los mismos el pleno y efectivo goce de los derechos establecidos en las mismas y en la búsqueda de coherencia con los tratados internacionales firmados en este sentido e incluidos en la Constitución Nacional.

En este sentido, esta medida se aleja de la tradición de programas de lucha o combate contra la pobreza, en los que los fundamentos, la estrategia de intervención y la configuración de los agentes y sus prácticas están atravesados por el discurso de la pobreza.

⁸ Ley Nacional 26.061/05.

Por el contrario, una de las características de la AUH es justamente que, desde el vector de trabajo, esto es, desde una institución organizada y estructurada históricamente en torno al trabajo asalariado, se busca proteger a aquellos sectores sumidos en la pobreza y vulnerabilidad sin inserción en el mercado formal de trabajo.

En el caso de la AUH, como ha ocurrido con otras políticas de transferencia de ingresos, se han despertado un conjunto de críticas en el ámbito público orientadas a considerarla como un “desincentivo al trabajo” o como una medida de “fomento de la vagancia”. Coincidimos con Estevez y Garcés (2010) en que estos planteos de sentido común, llevan implícitos un razonamiento conservador y económicamente liberal y además están fundados en la idea de trabajo como empleo y en un desconocimiento de otras formas de trabajo, por ejemplo, las tareas que un padre o madre realizan al interior de la unidad doméstica (trabajo doméstico), las actividades que ciertas personas desarrollan voluntariamente en una organización (trabajo voluntario), actividades autotélicas (creación artística, investigación, estudio), etc., actividades todas socialmente necesarias o útiles.

Ahora bien, ¿qué cuestiones preliminares surgen del análisis de la relación entre la AUH y la categoría trabajo?

Por un lado, y en función de lo que presentamos en líneas anteriores, desde la normativa misma, es posible observar que se está partiendo de una comprensión más amplia de la categoría trabajo ya que, retomando los aportes de Raventós, al hablar de *personas que se desempeñen en la economía informal* y al incorporar también a los *monotributistas sociales*, no se está hablando exclusivamente de empleo sino más bien de trabajo remunerado en sus diferentes formas.

Si bien se amplía la visión de la categoría trabajo al ser planteada como una extensión de las asignaciones familiares, se pone en evidencia la persistencia en el presente gobierno de la tradicional idea sobre que la mejor forma de brindar seguridad social es a través del empleo entendido como expresión del “trabajo decente”. Así, el Decreto presidencial N° 1602/09 reza: “*Que la clave para una solución estructural del tema de la pobreza sigue afincada en el crecimiento económico y la creación constante de puestos de trabajo. El trabajo decente sigue siendo el elemento cohesionante de la familia y de la sociedad, que permite el desarrollo de la persona.*”

Por otro lado, es posible ver que la gran mayoría de destinatarios de la AUH son mujeres, amas de casa y que se encuentran a cargo de las tareas de cuidado hacia otros (niños,

niñas, adolescentes, adultos mayores y/o personas con discapacidad) que no poseen un trabajo remunerado informal o autónomo, ni mucho menos un empleo, pero que realizan el trabajo doméstico y de cuidado, actividades socialmente útiles cuya valoración, aunque compleja, se torna necesaria.

Reflexiones finales:

Atravesamos procesos de interpelación a partir del paulatino reconocimiento de las diferencias entre trabajo y empleo, por ello, nuestro interés se asienta no tanto en la capacidad de la AUH para reducir los niveles de pobreza e indigencia (aún cuando reconocemos y valoramos su impacto positivo sobre los mismos) o en el tipo de gestión social del programa sino en la manera en que se estructura este espacio social, principalmente los discursos y sentidos que le atribuyen los diversos agentes y las prácticas que desarrollan los destinatarios a la luz de los vínculos que establecieron en sus trayectorias de vida con el mercado de trabajo. Entendemos, siguiendo a Oszlak y O'Donnell (1984), que estos vínculos no son sólo "objetivos" en el sentido de que se refieran a comportamientos sino que incluyen también, una dimensión subjetiva, referida a cómo cada actor define (y redefine) esa realidad. Reposicionar de esta forma el análisis de políticas sociales y públicas en general, nos lleva como punto central a situarla como relación social que se construye entre Estado y ciudadanos. En este sentido retomamos el concepto clásico de Oszlak y O'Donnell (1982) sobre política pública, entendidas *"como tomas de posición del Estado en el proceso social de desarrollo de una cuestión, constituyéndose en 'nudos' de un proceso social tejido por la intervención de diversos actores sociales y políticos"*.

Desde esta perspectiva creemos necesario ahondar sobre los sentidos del trabajo que emergen tras la implementación de la AUH. Particularmente de qué manera aparecen otras formas de trabajo en la experiencia y percepción de aquellos actores involucrados directa (discurso oficial) o indirectamente (discurso público no oficial) en su implementación, como así también de los destinatarios a través de sus historias de vida buscando contrarrestar las perspectivas estigmatizantes que recaen sobre éstos.

Podemos señalar que mediante la creación de la AUH hubo avances incuestionables al habilitarse derechos que con anterioridad solo eran alcanzados por medio del empleo y al reconocerse y valorarse de diferentes formas de trabajo. Uno de los desafíos pendientes, es avanzar en un análisis más profundo y estructural a partir del cual se reconozca que *"el sistema socioeconómico necesita para su continuidad y reproducción de diversas actividades*

que, en general, llamamos trabajos. Algunos de ellos caen fuera de los límites señalados por la economía; lo cual exige ampliar dichas fronteras si se pretende un análisis más realista. De estos trabajos el más relevante por su contenido y el tiempo que implica su realización es el trabajo doméstico y de cuidados. Hacer visible dicha actividad y destacar su relevancia social ha derivado en distintas implicaciones: analizar las características del trabajo no remunerado, discutir su relación con el trabajo mercantil, desarrollar nuevos enfoques que consideren ambos trabajos y debatir metodologías para la valoración de la producción doméstica.” (Carrasco, 2006 citado en De los Rios, 2009).

➤ **BIBLOGRAFÍA:**

- **DANANI, C.** (1996) “Algunas precisiones sobre la política social como campo de estudio y la noción de población-objeto”, en Políticas Sociales. Contribución al debate teórico-metodológico, Ediciones UBA, Buenos Aires.
- **DE LOS RIOS, C.** (2009) “La Familia como objeto de intervención de Políticas Asistenciales: El caso del Programa Familias por la Inclusión Social”. Informe final de la Beca de Investigación -CICITCA- Categoría Perfeccionamiento. Director: Mg. Marcelo Lucero. San Juan
- **ESTÉVEZ, F. y GARCÉS, L.** (2010) “El derecho a un ingreso ciudadano. Debates y experiencias en el Mundo y la Argentina.” EFU. San Juan. Argentina.
- **GARCÉS, L. Y OTROS** (2009) “Asignación universal por hijo. Algunos aportes para el debate.” Revista “La Universidad” N° 46. San Juan. Argentina.
- **GOLBERT, L. Y GIACOMETTI, C.** (2008) “Los programas de transferencias de ingresos condicionados: el caso Argentino.” iFHC/CIEPLAN. San Pablo, Brasil, y Santiago de Chile.
- **LO VUOLO, R.** (2009) “Asignación por Hijo.” CIEPP. Serie Análisis de coyuntura N° 21. Número de invierno. Traducido por Krishna Winston.
- **OFFE, C.** (1995) “Pleno empleo ¿Una cuestión mal planteada?” Artículo publicado en Dissent.
- **RAVENTÓS, D.** (2007) “Las Condiciones materiales de la libertad.” Ediciones de intervención cultural/ El Viejo Topo. España.
- **VAN PARIJS, P.** (2005) “Más allá de la solidaridad. Los fundamentos éticos del estado de Bienestar y de su superación.” En “Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano” Comp. Lo Vuolo, R.
- **ZELLER, N.** (2003) “Marco conceptual metodológico para el estudio de las políticas de reforma estatal.” INAP. Bs. As. Argentina.